

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 056 DE

(16 FEB 2017)

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En cumplimiento de la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 10º Numeral 7 del Decreto Ley 4134 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Convocatoria Número 318 de 2014, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo de la Agencia Nacional de Minería.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20162320016685 del 06 de mayo de 2016, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo con número OPEC 206959 correspondiente al cargo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08, respecto del cual se convocaron once (11) vacantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio con radicado No. 20162320141391 del 17 de mayo de 2016 comunicó a la Agencia Nacional de Minería la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución antes citada.

Que El señor **GIOVANY EDMUNDO ENRÍQUEZ MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.999.613, fue nombrado mediante Resolución No. 525 del 30 de junio de 2016 en el cargo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Punto de Atención Regional Quibdó, y debido a su decisión libre y voluntaria de no aceptar el nombramiento, este fue revocado mediante Resolución No. 1023 del 05 de diciembre de 2016.

Que La señora **LAURA ESTEFANÍA CASTAÑO GONZÁLEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.817.215, fue nombrada mediante Resolución No. 802 del 22 de septiembre de 2016 en el cargo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte con sede en Bogotá, y debido a su

5/12
[Firma]

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

decisión libre y voluntaria de no aceptar el nombramiento, este fue revocado mediante Resolución No. 041 del 03 de febrero de 2017.

Que en consecuencia de las situaciones administrativas antes mencionadas, a la fecha de la presente Resolución se encuentran en vacancia definitiva dos (2) empleos con denominación Técnico Asistencial Código O1 Grado 08 correspondientes a la OPEC No. 206959 ubicados en las sedes de Quibdó y Bogotá.

Que la CNSC mediante oficio No. 20161020286741 del 23 de septiembre de 2016 orientó a la Agencia, en el sentido que, en situaciones administrativas en las cuales existen varias sedes disponibles para una misma OPEC, *"la Agencia Nacional de Minería deberá realizar el ofrecimiento en orden de mérito a los elegibles autorizados, solicitándoles manifestar cuál de las ubicaciones es de su preferencia (...)".*

Que una vez surtido el proceso correspondiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con radicado No. 20171020035151 del 01 de febrero de 2017, remitido a través de correo electrónico el día 03 de febrero de 2017, autorizó a la Agencia Nacional de Minería para hacer uso directo de la lista de elegibles conformada para el empleo con No. OPEC 206959, y nombrar al señor **JAIME ALBERTO BLANDÓN PERALTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.083.318, en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08, quien ocupó el décimo séptimo lugar en la mencionada lista.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2017, la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Gestión del Talento Humano, solicitó al elegible **JAIME ALBERTO BLANDÓN PERALTA** manifestar la ubicación de su preferencia para realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que debido a que no se recibió respuesta por parte del elegible **JAIME ALBERTO BLANDÓN PERALTA** en el sentido de seleccionar una de las sedes actualmente vacantes, el nombramiento en periodo de prueba se efectuará en la sede ubicada en la ciudad de Quibdó, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 del Acuerdo No. 562 de 2016 expedido por la CNSC *"Al elegible que siendo citado a la audiencia de escogencia de empleo, no asista, no designe apoderado o no haya comunicado por escrito a la entidad, la ubicación geográfica de su preferencia, se le asignará en estricto orden de mérito, aquella que se encuentre más cercana al sitio de presentación de la prueba de competencias funcionales."*, la cual fue realizada en la ciudad de Manizales.

Que en la actualidad, el empleo con el número OPEC 206959 correspondiente al cargo de Técnico Asistencial Código O1 Grado 08 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Punto de Atención Regional Quibdó, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional por **SAIDA LUZ CÓRDOBA ROBLEDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.896.387, efectuado mediante Resolución No. 483 del 17 de julio de 2013.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del Jefe de la Entidad proferir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **JAIME ALBERTO BLANDÓN PERALTA**, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrado en el empleo Técnico Asistencial Código O1 Grado 08, asignado al Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte, de la Agencia Nacional de Minería.

hix

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

Que el Coordinador del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 117 del 02 de enero de 2017, que ampara el nombramiento en periodo de prueba objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Desvincular a **SAIDA LUZ CÓRDOBA ROBLEDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.896.387 del empleo en el cual fue nombrada en provisionalidad, denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Punto de Atención Regional Quibdó, a partir de la fecha de posesión en el empleo del elegible **JAIME ALBERTO BLANDÓN PERALTA**, o hasta tanto el empleo sea provisto de manera definitiva o se configure causal de retiro, lo primero que ocurra.

ARTÍCULO 2.- Nombrar en periodo de prueba a **JAIME ALBERTO BLANDÓN PERALTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.083.318, en el empleo de Técnico Asistencial Código O1 Grado 08, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Punto de Atención Regional Quibdó, de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, con una asignación básica mensual de un millón setecientos sesenta y nueve mil trescientos veintitrés pesos (\$1.769.323), de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior se sujetará a las estipulaciones contenidas en el Título 6 del Decreto 1083 de 2015 y el Capítulo VII del Acuerdo 518 de 2014.

ARTÍCULO 4.- De conformidad con los Artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, el señor **JAIME ALBERTO BLANDÓN PERALTA** tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación al nombramiento contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo y deberá tomar posesión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO 5.- Notificar de conformidad con el Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el presente Acto Administrativo a **SAIDA LUZ CÓRDOBA ROBLEDO** y **JAIME ALBERTO BLANDÓN PERALTA** haciéndoles saber que contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a 16 FEB 2017


SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA

Elaboró: Juan Ricardo Quintero Poveda, Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Elvira Reyes Rodríguez, Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano
Aprobó: Aura Isabel González Tiga, Vicepresidente Administrativo y Financiero
Andrés Felipe Vargas Torres, Asesor Presidencia

Archivado en: Historia Laboral

